

<b>ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIÉTAR (Cáceres) DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017</b>	
Hora de celebración: 20'30 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Tiétar	
Tipo de sesión: <b>ORDINARIA</b>	Convocatoria: <b>PRIMERA</b>

**SEÑORES/AS ASISTENTES:**

- **Sr. Presidente:**  
**Don Luís Perona Timón** - Grupo Municipal Partido Popular
- **Sres. Tenientes de Alcalde**  
**Don Evencio González Márquez** - Grupo Municipal Partido Popular  
**Doña Fátima Moreno Soria** - Grupo Municipal Partido Popular
- **Sres. Concejales**  
**Doña Laura Tejedor González** – Grupo Municipal Partido Popular  
**Don Adán Fernández Izquierdo**– Grupo Municipal Partido Popular  
**Don Carlos Francisco Real Olmedo** – Grupo Municipal Socialista (PSOE)  
**Doña Cristina Barco Real**– Grupo Municipal Socialista (PSOE)
- **Sra. Secretaria:**  
**Doña M<sup>a</sup> del Prado Mateos Fernández**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Tiétar, a veintiocho de Septiembre de dos mil diecisiete, siendo las veinte y treinta horas, bajo la presidencia del Sr. Presidente, Don Luís Perona Timón, asistido de la Secretaria del Ayuntamiento, concurrieron previa citación en forma, los Concejales que al principio se relacionan, con objeto de celebrar la sesión ordinaria a que hace referencia el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

***PARTE RESOLUTORIA***

**ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 29 de Junio de 2017, que se ha distribuido con anterioridad a la convocatoria de la presente.

Sometida a votación la precedente propuesta, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: cinco (Grupo del Partido Popular)

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: dos (Grupo del Partido Socialista).

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por **mayoría** y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Aprobar el acta de la sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 29 de Junio de 2017, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por **Don Carlos Francisco Real Olmedo y Doña Cristina Barco Real**- Grupo Municipal Socialista (PSOE), se pone de manifiesto que no firmarán el acta.

## **PUNTO NÚMERO DOS: CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO DEL EJERCICIO DE 2017**

### **ANTECEDENTES**

1º. Memoria explicativa de la Alcaldía sobre la rendición de las cuentas del Ayuntamiento de Tiétar, en cumplimiento del Art. 212.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

**Primero** Contenido de la Cuenta General del ejercicio 2016:

**a)** Las Cuentas de la Entidad local y Organismos Autónomos está integrada por los siguientes estados y cuentas anuales:

✚ Estado de ejecución del Presupuesto de Ingresos corrientes desde el 01/01/2016 al 31/12/2016

✚ Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos corrientes desde el 01/01/2016 al 31/12/2016

✚ Estado de ejecución del Presupuesto de Ingresos de ejercicios cerrados desde 01/01/2016 al 31/12/2016

✚ Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos de ejercicios cerrados desde el 01/01/2016 al 31/12/2016

**b)** A los estados anuales señalados con anterioridad, se acompañan, los siguientes anexos:

✚ Balance de comprobación

✚ Estado de gastos con financiación afectada

✚ Estado de remanente de tesorería

✚ Estado de situación y movimiento de operaciones no presupuestarias de tesorería.

✚ Estado de situación y movimientos de valores

**c)** Los justificantes de los estados y cuentas anuales y de sus anexos son los siguientes:

✚ Estados de gastos e ingresos que, como parte del Presupuesto de cada Ente, se aprobaron inicialmente para el ejercicio que se liquida haciéndose constar fehacientemente tal aprobación.

✚ Relación autorizada por el Pleno de la Corporación Municipal de las modificaciones de los créditos del estado de gastos y de las previsiones del estado de ingresos inicialmente aprobados, detallando, por artículos, fecha de aprobación, clase de modificación e importe en aumento o en baja. Se unirá copia autorizada de la disposición o acuerdo aprobatorio de cada modificación.

✚ Relaciones de las rectificaciones y anulaciones de derechos y obligaciones de Presupuestos cerrados, con indicación del Presupuesto a que afecte dicha modificación, así como importe, en aumento o en baja y causa de la misma. Esta relación será autorizada por el Pleno de la Corporación Municipal.

✚ Actas de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio

✚ Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos en las mismas referidos a fin de ejercicio, agrupados por nombre o razón social de la entidad. En caso de discrepancias entre saldos contables y bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor.

- ✚ Relaciones nominales de deudores y acreedores.

La documentación anterior refleja la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

## 2º. **INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL**

**Primero** Legislación aplicable:

- ✚ Art. 208 a 212 del RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- ✚ Art. 22.2.e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- ✚ El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

- ✚ Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático que facilite su rendición.

- ✚ Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

- ✚ Las Reglas 97 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local / Las Reglas 85 y siguientes de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.

**Segundo** Según lo establecido en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades locales a la terminación del ejercicio formarán la Cuenta General, integrada por la de la propia Entidad, los Organismos Autónomos y las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local, que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero, patrimonial y presupuestario.

Las cuentas de la propia Entidad y de los Organismos Autónomos reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Respecto a las cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local, serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

Para las Entidades locales con tratamiento contable simplificado, es decir, con población inferior a 5.000 habitantes, se establecerán modelos simplificados de cuentas que reflejarán, en todo caso, la situación financiera y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

**Tercero** En cuanto a la **tramitación del expediente** se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los estados y cuentas anuales de la Entidad Local serán rendidos por su Presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

Asimismo, las de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de los mismos, serán remitidas a la Entidad local en el mismo plazo.

Formada por la Intervención La Cuenta General, ésta será sometida antes del día **1 de Junio** a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación. Los justificantes y la documentación complementaria de la Cuenta General estarán a disposición de los miembros de la Comisión, para que la puedan examinar y consultar, como mínimo, quince días antes de la primera reunión.

La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado

anterior, será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En caso de presentarse reclamaciones, reparos y observaciones, examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día **1 de Octubre**.

Por último, de conformidad a lo establecido en el artículo 223 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas, debidamente aprobada, la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico anterior antes del día 15 de octubre de cada año.

Una vez fiscalizadas las cuentas por el Tribunal, se someterá a la consideración de la Entidad local la propuesta de corrección de las anomalías observadas y el ejercicio de las acciones procedentes, sin perjuicio, todo ello, de las actuaciones que puedan corresponder al Tribunal en los casos de exigencia de responsabilidad contable.

**Cuarto** El artículo 210 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 203 del mismo texto legal, determina que el contenido, estructura y normas de elaboración de las cuentas de las Entidades locales y Organismos autónomos, se determinarán por el Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado.

De esta forma, la Cuenta General del ejercicio 2016, tanto de la Entidad local como de los Organismos Autónomos, estará integrada por los siguientes estados y cuentas anuales:

1. Balance de situación
2. Cuentas de resultados
3. Liquidación del presupuesto corriente
4. Estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados
5. Estado de Tesorería

A los estados anuales señalados con anterioridad, se acompañarán, al objeto de ampliar la información, los siguientes anexos:

6. Balance de comprobación
7. Estado de remanente de tesorería
8. Estado de situación y movimiento de operaciones no presupuestarias de tesorería.
9. Estado de situación y movimientos de valores

En cuanto a los justificantes de los estados y cuentas anuales y de sus anexos que deben remitirse al Tribunal de Cuentas serán los siguientes:

**10.** Estados de gastos e ingresos que, como parte del Presupuesto de cada Ente, se aprobaron inicialmente para el ejercicio que se liquida haciéndose constar fehacientemente tal aprobación.

**11.** Relación autorizada por el Interventor de las modificaciones de los créditos del estado de gastos y de las previsiones del estado de ingresos inicialmente aprobados, detallando, por artículos, fecha de aprobación, clase de modificación e importe en aumento o en baja. Se unirá copia autorizada de la disposición o acuerdo aprobatorio de cada modificación.

**12.** Relaciones de las rectificaciones y anulaciones de derechos y obligaciones de Presupuestos cerrados, con indicación del Presupuesto a que afecte dicha modificación, así como importe, en aumento o en baja y causa de la misma. Esta relación será autorizada por el Interventor.

13. Actas de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio.

14. Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos en las mismas referidos a fin de ejercicio, agrupados por nombre o razón social de la entidad. En caso de discrepancias entre saldos contables y bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor.

15. Relaciones nominales de deudores y acreedores.

**Quinto** Se adjunta al presente informe de Intervención, el Balance, la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, el Estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria, según los Modelos y con el contenido regulado en la Cuarta parte «Cuentas Anuales» del Anexo de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local / la Cuarta parte «Cuentas Anuales» del Anexo de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Es por ello, que a la vista del contenido de la Cuenta General y en atención a la legislación que antecede el expediente se informa **FAVORABLEMENTE**.

### 3º. **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO**

**Primero** Emitir dictamen **FAVORABLE** en relación el dicho expediente.

**Segundo** Exponer al público el expediente de Cuenta General junto con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas mediante su inserción en la sección provincial del Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación por plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos últimos por dicha Comisión y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe. Si no se presentan reclamaciones se considerará definitivamente emitido el dictamen

### 4º. **EXPOSICIÓN AL PÚBLICO**

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 212. 3 del RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tras ser expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2016 mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres num. 125 de fecha 04/07/2017 y en el Tablón de Edictos de la Corporación con el informe de la Comisión Especial de Cuentas por plazo de quince días, no se han formulado reclamaciones al mismo.

Por **Don Carlos Francisco Real Olmedo**- Grupo Municipal Socialista (PSOE), se pone de manifiesto que van a votar en contra por considerar que existen presuntos robos y desajustes en las cuentas. Que no se le informó de que la Cuenta General estaba a disposición de cualquier ciudadano y que lo ha visto posteriormente al periodo de exposición pública establecido, previa petición al Alcalde, y este es el motivo por el que no existen reclamaciones.

Por **Don Luis Perona Timón**- Presidente del Pleno, se pone de manifiesto que el Sr. concejal ha tenido todo el mes de septiembre para ver la Cuenta General del 2016 y hacer las manifestaciones que considere al respecto pero sin derecho a obtener copias.

Sometida a votación la precedente propuesta, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: cinco (Grupo del Partido Popular)

Votos en contra: dos (Grupo del Partido Socialista)

Abstenciones: ninguna

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno:

**Primero** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2016, integrada por la de la propia Entidad local, así como sus anexos y justificantes.

## **PUNTO NÚMERO TRES: PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES DE LA DIPUTACIÓN. EJERCICIO 2017.**

### **ANTECEDENTES**

1º) Por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres se ha incluido a esta localidad, dentro del PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES DE LA DIPUTACIÓN, otorgándole una subvención de 24.226,42 (24.226,42 Diputación de Cáceres y 0,00 € aportación municipal).

2º) De la asignación arriba indicada, se destinará a obras la cantidad de **24.226,42 €**, expediente número **121/186/2017** denominada "**Pavimentaciones**". Por el colegiado nº 11.282, Don David Burgos Berzosa, se ha redactado el correspondiente proyecto técnico, con un presupuesto de licitación de 24.226,42 €, el que llevará la siguiente financiación:

<b>ORGANISMO</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
Diputación Provincial	24.226,42
Ayuntamiento	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>24.226,42</b>

Con el fin de proceder a la tramitación del expediente de contratación, se hace necesario el llevar a cabo la aprobación del proyecto en cuestión, así como de los compromisos municipales necesarios para su ejecución.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

★ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local,

★ Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sometida a votación la precedente propuesta, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: cinco (Grupo del Partido Popular)

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: dos (Grupo Municipal Socialista)

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por **mayoría** y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno:

**Primero:** Aprobar el proyecto técnico correspondiente a la obra denominada "**Pavimentaciones**", incluida dentro del PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES DE LA DIPUTACIÓN, con la obra número **121/186/2017**, del que es autor Don David Burgos Berzosa, con un presupuesto de licitación de 24.226,42 €, **haciéndose constar la viabilidad urbanística de la actuación reseñada.**

**Segundo:** Que este Ayuntamiento, cuenta con la disponibilidad de terrenos, así como las autorizaciones y concesiones administrativas que son precisas con el fin de que puedan llevarse a cabo los trámites necesarios para la contratación y ejecución de la obra "**Pavimentaciones**", incluida dentro del PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES DE LA DIPUTACIÓN,, con la obra número **121/186/2017**

## **PUNTO NÚMERO CUATRO: APROBACIÓN PLAN GENERAL DE URBANISMO**

### **ANTECEDENTES**

1º) Por la Excm. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio mediante el Decreto 115/2017, de 18 de julio, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la redacción y tramitación de instrumentos de

planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE nº 141, de 24 de julio de 2017.

2º) Por la Excm. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio mediante Orden, de 18 de Agosto de 2017, se convocan las subvenciones a conceder mediante convocatoria abierta en régimen de concesión directa para la redacción y concesión de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE nº 168, de 31 de agosto de 2017.

Con el fin de proceder a la tramitación del expediente de contratación, se hace necesario el llevar a cabo la aprobación de solicitud de subvención, así como de los compromisos municipales necesarios para su ejecución.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

★ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local,

★ Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sometida a votación la precedente propuesta, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: cinco (Grupo del Partido Popular)

Votos en contra: ninguna

Abstenciones: dos (Grupo Municipal Socialista)

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por **mayoría** y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno:

**Tercero:** Aprobar la solicitud de subvención tal y como se especifica en la convocatoria de la Orden de 18 de agosto de 2017 de la Excm. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio antes del 1 de octubre de 2017.

**Cuarto:** Aprobar la redacción del instrumento de planeamiento objeto de dicha solicitud.

**Quinto:** Aprobar el compromiso de cofinanciación de la actividad subvencionada y declarar que este Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y la Administración Autonómica.

**Sexto:** Facultar al Sr. Alcalde para la contratación de estos trabajos de redacción y tramitación del instrumento de planeamiento.

### **PUNTO NÚMERO CINCO: PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA**

El Decreto 100/2017, de 27 de junio, aprueba las bases reguladoras del programa de empleo de experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 126, de 3 de julio).

El artículo 11 de dicha norma establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la aplicación de los criterios de valoración, su ponderación y de reparto regulados en el artículo 12 del citado decreto.

Por su parte, la disposición final primera del Decreto 100/2017, de 27 de junio, faculta a la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el citado decreto.

Por la Consejería de Educación y Empleo, se publica la orden de 12 de Julio de 2017 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2017 de las subvenciones del programa de empleo de experiencia, al amparo del Decreto 100/2017, de 27 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras del **programa de empleo de experiencia** en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, otorgándose a este Ayuntamiento una subvención de **34.000,00 €**.

Según lo establecido en el artículo 4.1. del Decreto 100/2017, de 27 de junio, y con el fin de ajustarse a lo establecido en la citada disposición, los servicios de proximidad no pueden significar más del 70% de las plazas que se oferten, las cuales serían: 2 plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, 1 plaza de limpiadora y 1 plaza de monitor socio cultural y/o deportivo.

Por **Don Carlos Francisco Real Olmedo**- Grupo Municipal Socialista (PSOE), se pone de manifiesto que van a abstener en la votación porque sospechan que los procesos selectivos que se llevan a cabo para cubrir estas plazas no se ajustan a la legalidad y existe descontento en la ciudadanía al respecto. Esta reducción de presupuesto es debido a las políticas agresivas del gobierno central.

Por **Don Luis Perona Timón**- Presidente del Pleno, se pone de manifiesto que está en desacuerdo con esta exposición del Sr. concejal ya que todas las contrataciones son legales y esta es una corporación honrada. Además, el Ayuntamiento cuenta con un equipo de asesoramiento jurídico para que todo se haga correctamente.

Sometida a votación la precedente propuesta, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: cinco (Grupo del Partido Popular)

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: dos (Grupo del Partido Socialista)

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por **mayoría**, y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

**Primero.** Que se proceda a la contratación de los trabajadores, mediante la presentación de la correspondiente oferta, en consonancia con las condiciones establecidas en dichas disposiciones.

**Segundo.** Establecer que la citada oferta la constituyan las siguientes plazas: 2 plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, 1 plaza de limpiadora y 1 plaza de monitor socio cultural y/o deportivo.

## **PUNTO NÚMERO SEIS: PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL**

La Consejería de Educación y Empleo, mediante DECRETO 131/2017, de 1 de agosto, publicado en el DOE nº 153, de 9 de agosto, regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejería de Educación y Empleo, mediante ORDEN de 14 de septiembre de 2017,, publicada en el DOE nº 183, de 22 de septiembre de 2017, se aprueba la convocatoria de los Programas I y II de Plan de Empleo Social, al amparo del DECRETO 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula dicho Plan. Correspondiendo a este Ayuntamiento, según se establece en el Anexo de distribución, la cantidad de 18.000,00 €, para la contratación de tres puestos de trabajo a jornada completa y con una duración de seis meses cada uno de ellos.

Sometida a votación la precedente propuesta, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: cinco (Grupo del Partido Popular)

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: dos (Grupo del Partido Socialista)

Por **Don Carlos Francisco Real Olmedo**– Grupo Municipal Socialista (PSOE), se pone de manifiesto que esta reducción de presupuesto es debido a las políticas agresivas del gobierno central que está entorpeciendo el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura entre otras.

Por **Don Luis Perona Timón**- Presidente del Pleno, se pone de manifiesto que está en desacuerdo con lo expuesto por el Sr. concejal del Partido Socialista. Este Ayuntamiento funciona gracias a los impuestos de todos, lo importante es la capacidad de gestión de esos recursos.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

**Primero** Que se proceda a la solicitud de la correspondiente subvención de los fondos del Plan de Empleo Social.

**Segundo** Facultar al Sr. Alcalde para firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

#### **PUNTO NÚMERO SIETE: PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR**

Con objeto para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y ss. de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento de los Jueces de Paz, se concedió un plazo de **15 días hábiles** para que todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos formulen su solicitud ante este Ayuntamiento, haciendo constar que el expediente completo se encuentra en las dependencias de la Secretaría, donde podrá ser examinado. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio de cargo de Juez de Paz.
- Declaración jurada de no estar incurso en causas de incompatibilidad.

Resultando que dicha vacante se ha anunciado por este Ayuntamiento mediante convocatoria pública indicando el plazo y lugar de presentación de instancias remitidas al Boletín Oficial de la Provincia número 65 de 3 de Abril de 2014, Juzgado Decano y Tablón de Anuncios.

Resultando que en el plazo indicado han tenido entrada en el registro general del Ayuntamiento las solicitudes siguientes:

- **1ª.- Don Vicente Bravo Fernández**
- **2ª.- Don Juan Carlos Díaz Román**
- **3ª.- Doña Araceli Núñez Real**
- **4ª.- Doña Mª Jesús Núñez Real**

Por la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular Doña Fátima Moreno Soria, se proponen a D. Vicente Bravo Fernández como Juez de Paz Titular y por el portavoz del Grupo Socialista D. Carlos Francisco Real Olmedo, se propone a Dª Mª Jesús Núñez Real como Juez de Paz Titular.

Sometida a votación las precedentes propuestas, arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor de la propuesta popular: cinco (Grupo del Partido Popular)
- Votos a favor de la propuesta socialista: dos (Grupo del Partido Socialista)

Por la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular Doña Fátima Moreno Soria, se proponen a D<sup>a</sup>. Araceli Núñez Real, como Juez de Paz Titular Sustituto y por el portavoz del Grupo Socialista D. Carlos Francisco Real Olmedo, se propone a D. Vicente Bravo Fernández como Juez de Paz Sustituto.

Sometida a votación las precedentes propuestas, arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor de la propuesta popular: cinco (Grupo del Partido Popular)
- Votos a favor de la propuesta socialista: dos (Grupo del Partido Socialista)

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización., Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por mayoría y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno:

**Primero.** Elegir a **DON VICENTE BRAVO FERNÁNDEZ**, como Juez de Paz titular de esta localidad, y a **DOÑA ARACELI NÚÑEZ REAL**, como Juez de Paz sustituto.

**Segundo.** Proponer su nombramiento al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

### **PUNTO NÚMERO OCHO: FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2018**

Mediante Decreto 143/2017, de 5 de Septiembre (DOE nº. 175 de 12/09/2017), se han fijado para el año 2018 las fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el artículo 2 de citado Decreto, y con base a la normativa aplicable, se establece que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables – con el carácter de fiestas locales -, otros dos días que serán determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo.

Como cada año dicha Dirección General de Trabajo dispondrá que se publique en el DOE la relación de fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018. Por tanto, esta Entidad debe proponer sus dos fiestas locales y a fin de que las mismas aparezcan en la citada relación, antes del próximo 31 de Octubre.

Por la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular Doña Fátima Moreno Soria, se proponen las fiestas locales para el año 2018, **30 de Abril y 14 de Septiembre**.

Sometida a votación la precedente propuesta, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: siete (5 Grupo del Partido Popular y 2 Grupo del Partido Socialista)

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por **unanimidad** y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

**Primero.** Fijar como fiestas locales para el año 2018 los días **30 de Abril y 14 de Septiembre**.

**Segundo.** Que se comuniquen este acuerdo a la Dirección General de Trabajo.

### **PUNTO NÚMERO NUEVE: RESOLUCIONES E INFORMES DE ALCALDÍA**

- 5.1 **Convocatoria una plaza de Oficial de 1ª o 2ª de albañil** a jornada completa hasta la finalización de las obras pertinentes.
- 5.2 **Delegación de las funciones de alcaldía** a favor de D. Evencio González Márquez desde el 18 de julio hasta el 7 de Agosto

- 5.3 **Designación a los asesores jurídicos de este Ayuntamiento, Gómez Esteban y Jiménez Moriano**, como integrantes de la Comisión Gestora para el tema de la nueva Mancomunidad del Campo Arañuelo.
- 5.4 Resolución dando **contestación a varios escritos** presentados por D. Carlos Francisco Real Olmedo.
- 5.5 **Delegación de las funciones de alcaldía** a favor de D. Evencio González Márquez desde el 8 de Agosto hasta el 18 de Agosto.
- 5.6 Adjudicación de la obra "**Pavimentaciones en Tietar**" a **D. Jose Carlos Gutiérrez Gómez** mediante el procedimiento del contrato menor.
- 5.7 **Convocatoria de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio**, a jornada parcial, durante un periodo de seis meses.
- 5.8 Resolución dando **contestación a varios escritos** presentados por D. Carlos Francisco Real Olmedo.
- 5.9 **Convocatoria urgente de una plaza de Técnico de Educación Infantil por interinidad.**
- 5.10 **Resolución sobre el cierre temporal del Centro Infantil municipal "Los Sauces".**

Por **Don Carlos Francisco Real Olmedo**– Grupo Municipal Socialista (PSOE), se pone de manifiesto que le parece un "despropósito" que cuando ha visto la documentación del pleno "*había cuatro resoluciones y ahora hay quince*". Es una estrategia para restar tiempo al apartado de ruegos y preguntas.

Le contesta el **Sr. Alcalde, Presidente del Pleno**, que sólo se han añadido las dos últimas resoluciones.

- 5.11 Informe de Alcaldía sobre la subvención concedida para Mobiliario Urbano por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.( 5 bancos, 3 papeleras y 11 pivotes).
- 5.12 Informe de Alcaldía sobre la subvención concedida para Elementos audiovisuales por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. (Pantalla).
- 5.13 Informe de Alcaldía sobre el próximo comienzo de las obras de arreglo de la **cubierta de la casa de la cultura.**
- 5.14 Informe de Alcaldía sobre la solicitud para el arreglo de caminos del municipio.
- 5.15 Informe de Alcaldía sobre el estado de terminación de las **obras del Centro de Día.** A fecha de hoy no se ha recibido la obra.
- 5.16 Informe de Alcaldía sobre las actuaciones que se están llevando a cabo para dar respuesta a la solicitud del Club de Fútbol sobre el cierre del perímetro de campo de fútbol del municipio de Tietar.

## **PUNTO NÚMERO SEIS: RUEGOS Y PREGUNTAS**

**8.1 Cierre del Centro Infantil.- Por D. Carlos Francisco Real Olmedo** se pone de manifiesto su descontento con la concejala D<sup>a</sup> Fátima Moreno Soria, por no notificarle oficialmente el cierre de la Guardería ni la convocatoria de la reunión con los padres de los alumnos del Centro Infantil. Indica que los únicos responsables del cierre del Centro son el equipo de Gobierno.

**La Sra. Moreno Soria** le responde que la misma tarde del sorteo, el Sr. Real Olmedo ya publicó en las redes sociales el acta de lo ocurrido en el sorteo y el cierre del Centro, sin esperar a la comunicación por parte del Ayuntamiento. La Sra. Moreno Soria abandona el Pleno por motivos de salud.

Por el Sr. Alcalde, se da una explicación de cómo se gestionó esta problemática. Debido a la ausencia de la trabajadora por motivos familiares, y a que el SEXPE no podía gestionar una oferta en tan poco tiempo se optó por convocar urgentemente la plaza y cubrirla a través del sorteo. Se presentaron cinco personas al proceso celebrado. Después de manifestar el portavoz socialista que no impugnaría el proceso, la primera seleccionada renunció y al recaer la contratación en la segunda que concretamente era la única del pueblo, el portavoz socialista, impugnó la contratación de esta candidata por tener amistad con la Sra. Secretaria,

tal y como se refleja en el acta que firmaron los asistentes. Por ello, el equipo de Gobierno no es el responsable del cierre del Centro aunque si se ha visto forzado a ello por los hechos acaecidos, hasta que se contrate al personal cualificado para cumplir con la normativa vigente.

Interrumpe la explicación D<sup>a</sup> Cristina Barco Real, exponiendo que esa es "su verdad pero no la nuestra" y es llamada al orden por primera vez.

Una vez concluida la exposición del Sr. Presidente, se concede turno de la palabra a D<sup>a</sup> Cristina Barco Real, quien pone de manifiesto que la culpa del cierre de la Guardería no es del Partido Socialista como se intentó hacer ver a los padres en la reunión a la que fueron convocados, sino a la mala gestión del equipo de gobierno que no prevé estas situaciones y no cuenta con una lista de espera para contratar cuando sea necesario.

Toma de nuevo la palabra el Sr. Luis Perona Timón y es interrumpido por el Sr. Real Olmedo manifestando que conste en acta que "lleva treinta y dos minutos hablando del tema de la Guardería". Por ello, es llamado al orden por primera vez por el Sr. Presidente.

El Sr. Presidente manifiesta que se intenta tener lista con gente de reserva en la medida de lo posible, pero en este caso no ha sido posible porque en la última lista solo había una persona que es a la que se contrató.

**8.2 Por D. Carlos Francisco Real Olmedo** se pone de manifiesto que varios de los temas expuestos en el apartado de informes de Alcaldía, tales como las pilastras, cubierta casa de la cultura, arreglo de caminos, vallado del campo de fútbol, han sido apoyados por el Partido Socialista para su consecución.

Toma la palabra el Sr. Presidente y es interrumpido por de D. Carlos Francisco Real Olmedo, quien le pide brevedad en su exposición; el Sr. Presidente le llama al orden por segunda vez indicándole que se "comporte para poder acabar bien el pleno". Acto seguido D<sup>a</sup>. Cristina Barco Real, toma la palabra sin permiso y acusa al Sr. Presidente de no permitir que se expresen y de dictador; tras ser llamada al orden de nuevo es expulsada del salón de Plenos y abandona el mismo.

**8.3 Por Don Carlos Francisco Real Olmedo** se solicita una copia del informe sobre los fuegos artificiales en zona urbana. El Sr. Presidente le contesta que lo preguntará a los servicios jurídicos.

**8.4** Se solicita información sobre la **factura por servicios prestado del letrado D. Mariano Zabala, por importe de 1.089 €**. El Sr. Presidente le contesta que si no está de acuerdo que lleve a cabo las gestiones oportunas.

**8.5** Solicita información sobre el acuerdo para el pago de varias **facturas de la empresa Vesta Supplies**. El Sr. Presidente le explica que fueron unos productos de limpieza recibidos por error y que se devolvieron y otros que se empezaron, se acordó que el abono se realizaría de forma parcial.

**8.6** Solicita información sobre **el abono que se realiza a D. Mariano Zabala por importe de 3.000 € y que intuye que se trata del tema de las placas solares y de otro de responsabilidad patrimonial**. Por el Sr. Presidente se pone de manifiesto que los abogados no trabajan gratis y "usted lo debe saber" si ha tenido algún caso. El Sr. Real Olmedo solicita que conste en acta que el Sr. Presidente hace alusiones a su vida privada.

**8.7** Solicita información sobre la factura del **Parador de Jarandilla** por importe de 549,02 y una factura del **Talayuela Golf**. por importe de 119,20 € . El Sr. Presidente le contesta que son gastos ocasionados por dos visitas de la empresa asiática que estaba interesada en establecer una industria de té de caña de azúcar en este municipio que generaría cuatrocientos puestos de trabajo.

**8.8** Solicita información sobre el **robo que tuvo lugar en la casa de la cultura y en el Ayuntamiento** y solicita copia de dichas denuncias. El Sr. Presidente le contesta que tiene el derecho a verlo pero no a obtener copia.

**8.9 Solicita información sobre los ingresos que percibe el Sr. Alcalde, respecto a dietas y kilometrajes y la Sra. Fátima Moreno Soria en concepto de tesorera, al margen de los ingresos que están estipulados por asistencia a órganos colegiados.**

El Sr. Presidente le contesta que no tiene nómina porque no está dado de alta en seguridad social, solo percibe unos ingresos por la asistencia a órganos colegiados y las dietas y kilómetros por los viajes que realiza por razón del cargo para la defensa de los intereses de los ciudadanos. El importe está establecido por la ley correspondiente y si considera que hay alguna irregularidad lo puede denunciar.

Por el Sr. Real Olmedo se solicita que conste en acta que los concejales del Partido Socialista solo cobran lo establecido para la asistencia a órganos colegiados de los que forman parte; no está recriminando al Sr. Alcalde que cobre sino que ha engañado a los vecinos diciéndoles que no cobraba nada, es más existen cargos al ayuntamiento de invitaciones al personal de la Diputación en bares de la localidad; en el segundo pleno de esta legislatura se aprobó lo que la administración autonómica requirió a este Ayuntamiento, es decir, que se establecieran una dietas más bajas porque ascendían a 250,00 euros.

**8.10** Don Carlos Francisco Real Olmedo pone de manifiesto que *"el Grupo Socialista cree que supuestamente usted está robando, y que algún concejal se ha beneficiado del Ayuntamiento y esto le ha cambiado la vida"*. Solicita de forma reiterada que se le permita ver la **contabilidad y las órdenes de pago de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 sin necesidad de firmar el escrito de confidencialidad** que se le ofreció firmar en otra ocasión ya que no está articulado legalmente y *"parece un documento digno de una trama mafiosa supuestamente y en el no figura ningún artículo donde se indique que lo tenga que firmar un concejal"* y no le permitiría poner en conocimiento de la ciudadanía la documentación estudiada.

Por el Sr. Presidente se le pone de manifiesta que esa acusación lo va a tener que demostrar en los tribunales y que si considera que algo se está haciendo fuera de la legalidad que lo denuncie.

**8.11 Se solicita información sobre cuánto va a costar el Centro de Día.** El Grupo Socialista apoya este proyecto y es algo muy necesario para la localidad, concretamente para la tercera edad, aunque *"en las excursiones se intente decir que yo soy el enemigo de la tercera edad"*.

El Sr. Presidente le informa sobre las anualidades de los planes ordinarios de la Excm. Diputación de Cáceres que se han destinado a esta obra y que la redacción del proyecto al igual que las obras son adjudicadas por la Excm. Diputación y el Ayuntamiento solo aporta la parte económica correspondiente.

Por el Sr. Real Olmedo se pone de manifiesto que preguntará en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres si esto es así como lo explica el Sr. Presidente.

**8.12** Se solicita información sobre el gasto que ha supuesto el nuevo **Consultorio Médico**, ya que le parece excesivo.

El Sr. Presidente le informa que la obra del consultorio médico fue adjudicada por la Junta de Extremadura. Pujaron unas 12 empresas por la obra. El Ayuntamiento tuvo que abonar unos 60.000 euros de realización del proyecto y direcciones de obra.

El Sr. Real Olmedo especifica la cantidad concreta del presupuesto de la obra y apunta que los gastos de proyecto y demás que pago el Ayuntamiento fueron financiados por un préstamo.

El Sr. Presidente retoma la palabra para aclarar esto y es interrumpido por el Sr. Real Olmedo por lo que es llamado al orden por segunda vez. Manifiesta que este Ayuntamiento se tuvo que endeudar para pagar el proyecto y la dirección de obra porque sino la Junta no les daba la ayuda para la realización de la obra.

**8.13** Por D. Carlos Francisco Real Olmedo se pone de manifiesto que é no tiene potestad para cerrar la Guardería, pensar eso sería de "locos" porque si es así le invita a que la abra de nuevo. Decidió impugnar el proceso porque sospecha que presuntamente es una convocatoria fruto de "planes maquiavélicos" para que la plaza sea ocupada siempre por la misma persona como viene siendo habitual, *"como una de las tantas contrataciones a dedo"* Propone que se solicite lista al sexpe ampliando a todos los candidatos del Campo Arañuelo para así poder establecer una lista de reserva y evitar futuros problemas.

**8.14** por D. Carlos Francisco Real Olmedo se pone de manifiesto las numerosas ocasiones en que ha solicitado al Sr. Alcalde, listado de trabajadores que han sido contratados con fondos propios. Informa que hay 133 contrataciones a dedo y que el Grupo socialista lo va a denunciar ante la Fiscalía por incumplir lo establecido en la modificación incluida en el artículo 104. bis, de la Ley de Régimen Local y lo establecido en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre ,nacionalización y socialización de la administración Local. *"Ninguna corporación inferior a 2.000 habitantes podrá incluir en sus respectivas plantillas puestos de trabajo cuya cobertura corresponde a personal eventual"*. *"Supuestamente usted ha dado jornales a personas sin ni siquiera pasar por el Ayuntamiento"*

Por el Sr. Presidente se pone de manifiesto que la Corporación lo único que ha pretendido es no suspender el servicios de la Guardería. Es interrumpido por el Sr. Real

Olmedo y seguidamente por D. Justiniano Real Gómez (público asistente) quien manifiesta que siempre está amenazando a todo el mundo que habla y es un dictador; tras ser requerido por el Sr. Presidente para que no altere el orden, haciendo caso omiso al respecto, el Sr. Presidente le expulsa del salón de Plenos.

Toma la palabra sin autorización el Sr. Real Olmedo (que también llama dictador al Sr. Presidente) y se establece discusión entre ambos y tras ser advertido por el Sr. Presidente para que se comporte y poder acabar todos juntos el pleno, y tras hacer caso omiso a dicho requerimiento, es expulsado del salón de Plenos.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, siendo las 23.55 horas, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta, de que yo la Secretaria, certifico.